

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 050 A-GADMCY – 2017

**DE NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y
TRASPASOS DE CRÉDITOS 2017**

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YACUAMBI**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: **"Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.**



El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2017;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec . Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";

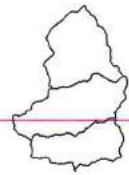
Que, el inciso tercero del artículo 25 Ibídem, determina: “ **Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec.”;**

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: "*PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015*".

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC;



Que mediante Resolución Nro. 03 A-GADMY – 2017, del once de enero del dos mil diecisiete, el Alcalde de Yacuambi resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2017.

Que, Mediante oficio Nro. 082-CAAMSJ-GADsMC-Y-A-2017, de fecha 26 de julio del 2017, el Coordinador encargado del CAAMSJC-Y, señor Marco Romero, en su parte pertinente dice: **“...existen tres rubros que no serán utilizados; y, saldos en dos partidas; es por ello comedidamente solicito a su autoridad, autorice a quien corresponda se haga un traspaso de crédito, con la finalidad de utilizar dichos recursos en la adquisición de una computadora y una impresora; equipo que se requieren para el funcionamiento del proyecto antes mencionado...”**.

Que, el señor Ing. Antonio León Director de Planificación, en su oficio Nro. 105-GADY-DP, de fecha 15 de agosto del 2017, se dirige al señor Alcalde y en su parte pertinente dice: **“...el valor que debe aportar el GAD municipal del cantón Yacuambi para la actualización catastral por el monto total de \$ 37.059,63. Conforme a lo expuesto sugiero que se disponga a quien corresponda financiar el valor de \$ 20.506,01...”**

Mediante oficio Nro. 117-DF-GADMCY-2017, de fecha 14 de agosto del 2017, la Directora Financiera, manifiesta lo siguiente: **“...me permito muy comedidamente informar que según autorización sumillada de su autoridad Ofic. Nro. 082-CAAMSJ-GADsMC-Y-A-2017, es necesario realizar un traspaso de crédito acogéndome al Art. 256.- Traspasos del COOTAD, para el financiamientos correspondientes por lo que solicita se digne autorizar el traspaso de crédito...”**.

Mediante oficio Nro. 118-DF-GADMCY-2017, de fecha 16 de agosto del 2017, la Directora Financiera, manifiesta lo siguiente: **“...me permito muy comedidamente informar que según autorización sumillada de su autoridad Ofic. Nro. 105-GADY-DP, es necesario realizar un traspaso de crédito acogéndome al Art. 256.- Traspasos del COOTAD, para el financiamientos correspondientes por lo que solicita se digne autorizar el traspaso de crédito...”**.

Que, el Art. 255 del COOTAD expresa que: **“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”**.

Que, el Art. 256 del COOTAD manifiesta que: **“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”**.



Que, el Art. 258 de la misma ley invocada anteriormente dice: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

El Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, claramente expresa lo siguiente: “**Potestad ejecutiva.-** Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

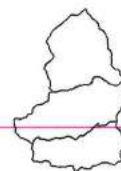
RESUELVE

Artículo. 1.- APROBAR la NOVENA reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), y TRASPASO DE CRÉDITO, en las partidas presupuestarias del PAC, según los anexos adjunto a la presente resolución, y por cuanto dichas reformas al (PAC) y traspaso de créditos del año 2017, cumple con los objetivos y necesidades institucionales; de conformidad con el Art. 22, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25, inciso 2 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 255 y 256 del COOTAD, y conforme lo solicita la Directora Financiera en su oficios Nro. 117 y 118 - DF-GADMCY-2017, que está debidamente suscrita por la Licda. Rosa Anita Esparza O., Directora Financiera, del GAD Municipal del Cantón Yacuambi; y conforme lo solicita el señor Marco Romero Coordinador encargado del CAAMSJC-Y, en su oficio Nro. 082-CAAMSJ-GADsMC-Y-A-2017, de fecha 26 de julio del 2017, e Ing. Antonio León, en su oficio Nro. 105-GADY-DP, de fecha 15 de agosto del 2017.

Artículo. 2.- Se apruebe el traspaso de crédito, de conformidad con el Art. 256 del COOTAD y de conformidad con el Art. 258 del COOTAD, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Artículo. 3.- Publíquese la novena Reforma al Plan Anual de Compras (PAC) 2017 y Traspaso de Créditos del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

Artículo. 4.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Técnico de Compras Públicas, Directora Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional.



Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete.- HAGASE SABER Y CUMPLASE.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON YACUAMBI.

